



Cerro Sombrero, 31 de agosto de 2022.

**DECRETO ALCALDICIO NUM.593/SECCION B.-**

**VISTOS:**

- 1) Lo solicitado por don Daniel Ruiz Zincker, profesional apoyo DOM, para realizar decreto alcaldicio de aumento de plazo de la obra, "MEJORAMIENTO PLAZA VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO 3865-2-LP22"
- 2) El decreto alcaldicio N°024 de fecha 11 de enero de 2022, que aprueba el convenio del proyecto denominado "MEJORAMIENTO PLAZA VILLA PRIMAVERA 2 C. SOMBRERO".
- 3) El decreto alcaldicio N°027 de fecha 11 de enero de 2022, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación pública ID 3865-2-LP22 MEJORAMIENTO PLAZA VILLA PRIMAVERA 2 C. SOMBRERO.
- 4) El decreto alcaldicio N°073 de fecha 04 de febrero de 2022, comisión de apertura, evaluación y adjudicación licitación 3865-2-LP22 MEJORAMIENTO PLAZA VILLA PRIMAVERA 2 C. SOMBRERO.
- 5) El decreto alcaldicio N°084 de fecha 10 de febrero de 2022, decreto de adjudicación de la Licitación Pública ID 3865-2-LP22 "MEJORAMIENTO PLAZA VILLA PRIMAVERA 2 C. SOMBRERO".
- 6) Decreto Alcaldicio N° 745, del 18 de julio del 2014, que nombra en el cargo de Administrador Municipal, Planta Grado 9° de la E.S.M., a doña Carolina Sandoval Cifuentes, en la IL. Municipalidad de Primavera a contar del 18 de julio de 2014.
- 7) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 8) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 13) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 4) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.



## DECRETO

**1° REGULARÍCESE**, la aprobación de la modificación del Contrato de obra **“MEJORAMIENTO PLAZA VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO 3865-2-LP22”** de fecha 24 de agosto de 2022, y que a continuación se transcribe:

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA

#### “CONSTRUCCIÓN PLAZA VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO”

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 24 de agosto del año 2022, comparecen: por una parte, don MAURICIO LEVICOY NAVARRO, RUN: 13.325.667-9, domiciliado en calle PEDRO SILVA N° 0336, PORVENIR en adelante “EL CONTRATISTA” y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO C.I 8.067.364-7, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, “La Municipalidad” han pactado la siguiente modificación al contrato:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 10 de marzo de 2022 las partes celebran el contrato de ejecución de obras a suma alzada para ejecutar el proyecto “CONSTRUCCIÓN PLAZA VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO”.
2. Con fecha 10 de marzo de 2022 se levanta el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término original de las obras el 7 de agosto de 2022, o el día hábil siguiente si recayere en día feriado.
3. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega en garantía de fiel cumplimiento del contrato, Póliza de Seguro de Garantía Primer Requerimiento, pagadero a la vista, N° 3012022141004, emitida por la empresa AVIA SEGUROS DE CREDITO Y GARANTÍA S.A., por un monto de UF.320.- con vencimiento original el 6 de octubre de 2022. Producto de este aumento de plazo, se acompaña endoso de garantía de fecha 24 de agosto de 2022, cuya nueva fecha de vencimiento es el 9 de enero de 2023.
4. A través de solicitud de fecha 3 de agosto de 2022, ingresada a oficina de partes el mismo día, el contratista solicita por primera vez un aumento de plazo, por 120 días corridos, para el término de la obra, señalando como causa las siguientes: “1. La empresa de hormigón no está elaborando en la planta de Cerro Sombrero existiendo una posibilidad de traer de Porvenir pero depende de ellos. 2. Atraso en la fabricación de paneles solares, luminarias y postes para el sistema de iluminación, ya que tienen atrasos en la entrega. 3. La adquisición del juego modular, el cual tiene 45 días desde su pago.
5. A través de correo electrónico de fecha 8 de agosto del año 2022, la Dirección de Obras Municipales da a conocer al contratista el INFORME AUMENTO DE PLAZO DE LA OBRA “MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2”, de la misma fecha, mediante el cual la señalada dirección acepta la solicitud de aumento de plazo por solo 92 días corridos para el término de la obra, la que por tanto deberá ser recepcionada provisoriamente el 8 de noviembre de 2022.



6. SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3865-2-LP21, las partes acuerdan modificar el numeral SEXTO del contrato quedando de la siguiente manera:

*“SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 242 DÍAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno”.*

TERCERO: La modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 9.3 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio del año 2021;

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal,  
**COMUNÍQUESE** a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados, **PUBLÍQUESE**  
en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**  
**Alcalde Subrogante**

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
**Secretaria Municipal**

CVV/GDM/DRZ/cvv

